

Entre los suscritos a saber, de una parte LUIS GUILLERMO CHAPARRO PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 74.372.031, expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la resolución No. 061 del 14 de mayo de 2019 y acta de posesión No. 1076 del 15 de mayo de 2019, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y, por otra parte ELVIRA MARCELA DEL PILAR GUTIERREZ IBAÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 65.780.293 expedida en Ibagué (Tolima), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. 2) Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. 3) Al interior de la estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Neiva, se encuentra la Dirección Técnica de Fiscalización, que, consecuentemente con el mandato legal, constitucional y acorde a nuestro plan estratégico 2016-2019, Esta dependencia está a cargo del Director Técnico de Fiscalización el cual tiene establecidas sus funciones en el Acuerdo 012 de 2012, las cuales están siendo desarrolladas pese al escaso recurso humano con el que cuenta esta dependencia. 4) Se hace necesario contar con el recurso humano idóneo y necesario para el adecuado desarrollo de las actividades tanto en el proceso auditor como en las demás actividades de apoyo que solicite la Dirección Técnica de Fiscalización en el cumplimiento de sus objetivos misionales; de esta manera, una vez verificada la planta de personal de la Contraloría Municipal de Neiva, se observa que se pueden presentar debilidades frente a la ejecución de las actividades entes enunciadas, ante el escaso recurso humano existente, más exactamente con respecto a algunos profesionales que se solicitan dentro de la dirección de fiscalización como el de un abogado 5). Consecuentemente con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional y la vigilancia de la gestión fiscal



encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, de la cual contribuye la Dirección de Fiscalización, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de una persona natural con el perfil de abogado para que apoye a esta dependencia en las diferentes actividades que estén a cargo de la misma, especialmente en el desarrollo de los diferentes procesos auditores. 6). Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios de la Contraloría Municipal de Neiva, se establece la necesidad de contratar el apoyo de un profesional en derecho que contribuya al cometido de las diferentes actividades en la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva. 7). Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración de la contratista para la presentación de la respectiva oferta. 8). Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.9). Que la Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE APOYO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, EN EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE AUDITORÍA PROGRAMADOS EN EL PGAT PARA LA VIGENCIA 2019 Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Clasificación UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
(F) SERVICIO	80000000	80110000	80111600	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Neiva - Huila. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato será de 2 meses y 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual (pago de derechos de



contratación, expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL), La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para la realización de la liquidación contractual CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A)_ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO: La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional como abogada, la cual debe contar con experiencia superior de un (1) año, de ejercicio profesional. Lo anterior con el fin de prestar apoyo a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva, en el desarrollo del proceso auditor y demás actividades. B). Valor: El valor del contrato se realizará por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. C). Forma de Pago: La Contraloría Municipal de Neiva realizará dos (2) pagos mensuales por valor cada uno de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, y un (1) último pago por el valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, en la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la cuenta de cobro e informe mensual en el cual se indique las actividades realizadas respecto al cumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato. así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, al vencimiento del respectivo mes. Para el último pago el contratista debe presentar el informe definitivo en medio magnético (CD) y en físico, respecto al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000055 del 15 de mayo de 2019.CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Apoyar, asesorar y orientar los procesos de Auditoría que se adelantan en la Dirección Técnica de Fiscalización. 2. Realizar las visitas fiscales cuando así lo requiera la Dirección. 3. Apoyar en la construcción, revisión y ajustes de los Controles de legalidad. 4. Asistir a las mesas de trabajo que se realizan de validación para comunicar a los sujetos de control y aclaración de hallazgos cuando se le asigne. 5. Proyectar papeles de trabajo, debidamente referenciados y soportados cuando se le designen. 6. Apoyar con la proyección, seguimiento, evaluación, análisis y pronunciamiento de las diferentes peticiones, quejas y reclamos que se tramiten en esta dependencia. 7. Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del supervisor designado para el efecto. 8. Presentar mensualmente informe sobre las labores asignadas y ejecutadas, en medio físico. 9. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los Soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP dentro del primer mes de ejecución del contrato.10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean



efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 11. Entregar informe final consolidado, sobre la totalidad del trabajo en físico y CD.12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.13. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.14. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo 15. Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA: Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. 2. Suministrar al contratista en caso de que así se requiera el nombre y/o número de usuario y contraseña para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. 3. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 4. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. 5. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías, no es obligatoria, por ende, la Contraloría Municipal no requerirá la Constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Contraloría, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad parar ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para Ha ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y



en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de la Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS: La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales DEL CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO. - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre la Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a da Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA :-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y



documentos previos. B) La propuesta presentada por el Contratista con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Director Técnico de Fiscalización de la entidad o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. También, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del obieto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Contraloría Municipal de Neiva, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para el desarrollo de la función pública de control fiscal y cumplimiento de las competencias. determinadas para los fines señalados en el presente documento. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1) expedición del Registro presupuestal; 2) Acreditación estar al día en la afiliación a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 3) Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. PARAGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán CLÁUSULA por cuenta del CONTRATISTA. VIGESIMACUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

Nombre: Luis Guillermo Chaparro Puerto

Cargo: Secretario General

Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso

Teléfono: 8711170 ext. 102

Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co

CONTRATISTA

Nombre: Elvira Marcela del Pilar Gutiérrez Ibáñez

Cargo: Contratista

Dirección: Carrera 4 # 8-75, Apartamento 402

Teléfono: 310885086 Correo electrónico:

marcela 7803@hotmail.com

Para constancia se firma en Neiva, a los 17 días del mes de mayo de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

LA CONTRATISTA

Marcela

LUIS GUILLER BOY CHĂPARRO PUERTO

Secretario General - Delegado de Ordenación del Gasto

ELVIRA MARCELA GUTIERREZ IBAÑEZ

Contratista

Proyecto: Carlos Mauricio Polo Osao - Contratista

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos !